



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El regidor Joaquín Moreno Porcal
03/03/2023

SEÑALIZACIONES COSTAS MEDITERRÁNEAS SL.
info.costasmediterraneas@gmail.com

EXPT. 22-SU-10: Contratación consistente en el suministro de artículos y productos para uso de las brigadas municipales, (Lote nº 2: Brigada de Servicios Generales y Tráfico).

**REQUERIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
AL LICITADOR CLASIFICADO EN SEGUNDO LUGAR**

En relación con el expediente de contratación, a adjudicar por procedimiento abierto, del suministro consistente en la adquisición de artículos y productos para uso de las brigadas municipales (Lote nº 2 Brigada de Servicios Generales y Tráfico), vengo a comunicarle que mediante Resolución del órgano de contratación nº 843, de 02/03/2023, se ha acordado excluir del procedimiento de contratación al licitador clasificado en primer lugar (SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS SL) por haber retirado materialmente su oferta, en tanto que no ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento que le fue dirigido por el órgano de contratación a los efectos de acreditar los requisitos de solvencia técnica o profesional previa a la adjudicación del contrato exigida en los pliegos que rigen el presente procedimiento.

De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta que SEÑALIZACIONES COSTAS MEDITERRÁNEAS SL es el licitador clasificado en segundo lugar, por medio de la presente le requiero para que aporte la documentación señalada en la cláusula 27ª del pliego de condiciones administrativas particulares (en adelante, "PCAP"), en concordancia con el art. 150.2 LCSP 2017; y, en concreto, la siguiente:

A) Declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público **no han experimentado variación**.

B) Justificante de haber constituido la **garantía definitiva** por el importe que se detallan a continuación, cantidades equivalentes al 5% del importe limitativo para cada lote, IVA excluido.

Lotes	Importe de la garantía
Lote 2: Brigada de servicios generales y tráfico.	3.213,81€

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017:

- En el caso de realizarse la constitución de la garantía definitiva en metálico deberá aportar resguardo del ingreso de la misma en la cuenta corriente (IBAN) nº ES 22-0182-5941-40-0200461677 de titularidad municipal, deberá adjuntar a la instancia justificante del ingreso por transferencia.

- En el caso de que la constitución de dicha garantía se realice mediante aval o seguro de caución, las firmas deberán estar legalizadas. La verificación y el bastateo de los poderes de los firmantes se realizarán por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), establece los modelos de garantía definitiva mediante valores anotados (Anexo III), pignoración de participaciones de fondos de inversión (Anexo IV), aval (Anexo V) y seguro de caución (Anexo VI).

La documentación a presentar a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Mislata es el justificante de la constitución de la garantía definitiva (carta de pago, transferencia...) y no, en su caso, el propio aval bancario o seguro de caución. Éste deberá ser depositado previamente en el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Mislata (Casa de la Vila. Planta 1ª), en horario de 9:00 a 14:00 horas.





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El regidor Joaquín Moreno Porcal
03/03/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Contratación

Expediente 1058282M

El justificante (carta de pago) que Intervención entregará al contratista éste deberá aportarlo, unido a la correspondiente instancia, a través del Registro Electrónico/Presentación Instancia General en el siguiente enlace <https://mislata.sedipualba.es/>.

- En el caso de que la constitución de dicha garantía se realice mediante aval digital deberá atender en las instrucciones que figuran en el anexo de este requerimiento. En la instancia que acompañe el resto de documentos distintos de la garantía definitiva deberá indicarse que para la constitución de esta, se ha acogido a la opción de aval digital.

OBSERVACIONES DE INTERÉS:

- Los documentos aportados deberán ser **originales o copias autenticadas**.

- Cuando la acreditación de los requisitos de personalidad jurídica y representación a que se refieren la letra A) anterior se realice mediante la **certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas**, deberá de acompañarse a la misma una **declaración responsable** del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

- El **plazo máximo para presentar la documentación requerida** es de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente a la fecha de envío del aviso de notificación electrónica, puesto que el presente requerimiento objeto de notificación será publicado el mismo día del envío en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que sirve de perfil del contratante del órgano de contratación.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario por causas a él imputables no presente la documentación requerida, el órgano de contratación entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En tal supuesto, el órgano de contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

No obstante lo anterior, el plazo de diez días hábiles concedido para cumplimentar el presente requerimiento podrá ampliarse a petición del interesado si el órgano de contratación lo valorase necesario. Sólo podrá concederse una única prórroga que no excederá de tres días hábiles y tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma tendrán que producirse antes de que finalice el plazo. Igualmente, el órgano de contratación otorgará un plazo de tres días hábiles para la subsanación de la documentación aportada que adolezca de un defecto subsanable.

- Las **personas jurídicas** están **obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. (Artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Para quienes estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos el Ayuntamiento de Mislata pone a su disposición el **Registro Electrónico/Presentación Instancia General** en el siguiente en <https://mislata.sedipualba.es/>

